



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 21 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 008843

Visto el INFORME N°170-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 02.04.2024, Expediente Judicial N°01707-2022-0-2001-JR-LA-01 y la H.R.C N°28371-2022 y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (52) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que la Procuradora Publica Regional Piura, con OFICIO N°5617-2022-GRP-110000 de fecha 25.10.2022 (...)Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en base a su remuneración total o integra más intereses legales, a favor de la señora **PURIZACA REYES SHEILLA KARINA**, por la causante Doña **JOSEFA REYES CHUNGA**;

Que, según lo actuado por la comisión de liquidación de preparación de clases y evaluación del 30% con el **INFORME N°170-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, de fecha 02.04.2024, se le reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% en base a la remuneración total o integra, más intereses legales, en mérito del Acta de la Sucesión Intestada N°013 AÑO 2022 de fecha 18.04.2022, Partida N°11249395 de fecha 28.04.2022, de la Notaria MINAYA ALEGRIA: que declara como única y universal heredera a su hija **SHEILLA KARINA PURIZACA REYES**, por la causante de Doña **JOSEFA REYES CHUNGA**, identificada con DNI N°02727035, ha fallecido intestado el 11 de junio del 2021, teniendo como último Domicilio en la Calle Unión, del distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, la cual consigna como única y universal heredera a su hija **PURIZACA REYES SHEILLA KARINA**, con DNI 03692827, en virtud del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01707-2022-0-2001-JR-LA-04, según las Resoluciones Judiciales Resolución N° 03 de fecha 26.07.2022 y Resolución N°04 de fecha 02.09.2022, del 4° Juzgado Especializado de Trabajo de Piura, donde le reconocen a partir del 01.02.1991 AL 11.06.2021 en base a su liquidación con el importe de S/ 102,349.02 soles;

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala; se le reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%;

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°0239-2024-GOB.REG.PIURA-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% en base a la remuneración total o integra, más intereses legales; a favor de la única y universal heredera su hija, **PURIZACA REYES SHEILLA KARINA**, con DNI 03692827, de la causante Doña **JOSEFA REYES CHUNGA**, identificada con DNI N°02727035 y en mérito del Acta de la Sucesión Intestada N°013 AÑO 2022 de fecha 18.04.2022, Partida N°11249395 de fecha 28.04.2022, EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01707-2022-0-2001-JR-LA-04, según las Resoluciones



Judiciales Resolución N° 03 de fecha 26.07.2022 y Resolución N°04 de fecha 02.09.2022, del 4° Juzgado Especializado de Trabajo de Piura, donde le reconocen a partir de 01.02.1991 al 11.06.2021 y en base a su liquidación con el importe de S/102,349.02 soles, según el INFORME N°170-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 02.04.2024.

008843

Bonificación Preparación de Clase 30%	S/.	74,357.58
Intereses Legales del 01.02.1991 al 11.06.2021		27,991.44
TOTAL DEVENGADO A RECONOCER	S/.	102,349.02

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, a Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Señora PURIZACA REYES SHEILLA KARINA, con DNI 03692827, en su domicilio en Calle la Unión N°809 – La Unión-Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, 4° Juzgado Especializado de Trabajo de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFFECTESE:

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC

JAG